Concurso.— Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Gerencia de Área de Badajoz, por la que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es suministro de material protésico implantable en cirugía vascular. Expte.: CS/01/52/03/CA .. 4394

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 24 de febrero de 2003, sobre el proyecto de urbanización del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-20 4394

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 6 de marzo de 2003, sobre nombramiento de funcionarios de carrera 4395

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 5 de marzo de 2003, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia 4395

Agencia Tributaria. Delegación de Barcelona

Notificaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2003, sobre citación para práctica de notificación por comparecencia 4396

Imaginativa Sociedad Cooperativa

Cooperativas.— Acuerdo de 11 de marzo de 2003, sobre transformación en Sociedad Limitada 4396

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sierra de Fuentes y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 9,38 euros.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 2003, por la que se convocan subvenciones en convenios con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 26 de junio de 2002 (D.O.E. de 27 de junio) se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1º.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes Entidades:

a) Las Agrupaciones de municipios constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 2º.- En ningún caso se subvencionarán a las Entidades Locales que se encuentren en cualesquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que, los recursos ordinarios liquidados correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al actual, superen los cuatrocientos mil euros (400.000,00).

b) Que el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones que sean superiores en un 15% a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección de mayor nivel.

Artículo 3º.- El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes, del ejercicio económico de 2003, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, al objeto de su incentivación. En consecuencia sólo podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios que costeen, de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente, el puesto de secretario-interventor de una agrupación, durante el ejercicio de 2003.

Artículo 4º.- Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 50% del coste del puesto de trabajo agrupado.

Artículo 5º.- Las solicitudes se dirigirán a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse bien en la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación.

Artículo 6º.- Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa, en su caso, para las Agrupaciones ya constituidas, de encontrarse inscrita la Agrupación en el Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.

b) Certificación acreditativa de no tener ayudas de ejercicios anteriores pendientes de justificación.

c) Certificación acreditativa, de haber remitido a la Dirección General de Administración Local e Interior copia de: Liquidación del Presupuesto General de la Corporación correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud y Presupuesto de 2003 o, en su caso, certificación acreditativa de la prórroga del Presupuesto de 2002 de las respectivas entidades.

d) Certificación mensual, por conceptos retributivos, de los haberes correspondiente al titular del puesto agrupado.

e) En caso de que en el ejercicio anterior la agrupación solicitante haya recibido subvención con esta finalidad, adjuntará certificación acreditativa de que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a sufragar el coste del puesto de trabajo agrupado.

Artículo 7º.- La Consejería de Presidencia podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas.

Artículo 8º.- El importe total del presupuesto con destino a subvencionar, durante el ejercicio económico 2003, la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, se distribuirán entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 45/1990, de 19 de junio y con cargo a la partida presupuestaria 11.03.124A.460.00, código de proyecto 2000.11.03.0008 de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

a) El 50% se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones que reúnan los requisitos para ello.

b) El 20% atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.

c) El 15% en proporción inversa al número de habitantes del municipio.

d) El 10% atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales.

e) El 5% atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales, siempre que la misma no exceda del 25%.

Artículo 9º.- A los efectos previstos en el artículo once, las Entidades Locales, a petición de la Consejería de Presidencia, deberán remitir, en la forma y plazo que se determine, certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 2003, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado reglamentariamente.

Artículo 10º.-

1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Dirección General de Administración Local e Interior, la cual elevará propuesta de resolución a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia, quien resolverá definitivamente.

2) La orden en la que se determine la concesión de subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura; por lo que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 17/1993, de 24 de febrero, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubieran sido resueltas antes de la fecha en que aparezca publicada la orden citada, que en ningún caso puede ser superior a cuatro meses desde la fecha de publicación de esta orden.

Artículo 11º.- El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la resolución de la Consejera de Presidencia, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al período de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualesquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión. El Ayuntamiento deberá generar la cantidad percibida al estado de gasto de su presupuesto corriente, lo cual acreditará mediante certificación del Secretario de la entidad local.

b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se concede.

Artículo 12º.- El pago de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 1-b) quedará condicionada a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el artículo 11.

Artículo 13º.- Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Artículo 14º.- La Consejería de Presidencia establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Presidencia, el destino de dichos fondos.

Artículo 15º.- Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Artículo 16º.- El incumplimiento, por parte de las entidades locales beneficiarias de estas subvenciones de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, o de alguna de las establecidas en la presente Orden, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de la misma en la forma prevista en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones.

Artículo 17º.- En cuanto al régimen de silencio administrativo se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Mérida a 15 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

D. _____ ,

Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____ , y en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha _____ (D.O.E. Nº_____ de fecha _____) por la que se convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la documentación exigida en su artículo 6º, y

SOLICITA

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las ordenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de _____

_____

(_____ euros.) destinadas a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de referencia.

_____ a _____ de _____ de 2003.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Paseo de Roma, s/n. MÉRIDA. (BADAJOZ)